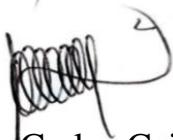


Constancia Secretarial: El término de ejecutoria de la sentencia proferida en el presente asunto, transcurrió durante los días 22,23 y 24 de marzo de 2023. En tiempo oportuno el señor Mario Restrepo presento escrito de apelación. (Pdf 44)

Pereira, Rda., 31 de marzo de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda., trinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en armonía con los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso y como fue presentado oportunamente se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el accionante Mario Restrepo, quien presentó reparos¹.

Ejecutoriado este auto, remítanse las diligencias en forma digital a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial para lo de su trámite.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

¹ Pdf 44.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b771b3071d8f2777eb4a0827f84e20371407f579859a3223527ced7fe0089a**
Documento generado en 31/03/2023 02:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 049 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 10 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario